

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2024-UNDC-CO/P

Cañete, 26 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 436489-2024 de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 022-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por la Escuela de Posgrado y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**
///... Resolución Presidencial N° 033-2024-UNDC-CO/P

cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Organización del régimen académico, establece que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: 1) Los Departamentos Académicos. 2) Las Escuelas Profesionales. 3) Las Unidades de Investigación. 4) **Las Unidades de Posgrado. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.** Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada, sobre estudios de posgrado establece que: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados;

Que, el artículo 62° del Estatuto de esta Universidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, señala que las Unidades de Posgrado, son Unidades encargadas de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad de la UNDC (...). Asimismo el artículo 75° de la norma acotada señala que la Universidad Nacional de Cañete está integrada por tres (03) Unidades de Posgrado siendo estas las siguientes: a) Unidad de Posgrado de Ciencias Empresariales; b) Unidad de Posgrado de Ingeniería y c) Unidad de Posgrado de Ciencias Agrarias;

Que, el artículo 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad (...). Asimismo, el artículo 74° del Estatuto Universitario, referente a las Unidades de Posgrado de la UNDC establece que estará dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que se otorga, designado por el Decano de Facultad;

Que, en virtud a ello, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNDC con fecha 22 de enero de 2024, emitió la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 004-2024-CFCA/UNDC, donde designó al Docente Ordinario, Dr. Roberto Mañuico Mendoza, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 22 de enero de 2024 por un periodo de dos (2) años;

Que, con Oficio N° 022-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 16 de febrero de 2024, el Director de Escuela de Posgrado, considera que el acto resolutivo citada en el párrafo precedente, debe ser ratificado por la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 004-2024-CFCA/UNDC de fecha 22 de enero de 2024, donde se designó al Docente Ordinario, Dr. ROBERTO MAÑUICO MENDOZA, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 22 de enero de 2024 por un espacio de dos (2) años.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 033-2024-UNDC-CO/P

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a la interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIA KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°004-2024 -CFCA/UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2024

VISTO: MEMORÁNDUM N°011-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 19.01.2024 y el OFICIO MÚLTIPLE N°001 - 2024/UNDC/EFG/JLFM de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitario, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°143-2022-CO/UNDC; Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete aprobado con RCO N° 063-2023-CO/UNDC de fecha 20 de marzo de 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Comisión Organizadora N° 225-2022-CO/UNDC;

Que, mediante Resolución de CO N° 141-2022-CO/UNDC, de fecha 09 de septiembre del 2022, se designa al Docente Ordinario Dr. Luis Armando Alvarez Bernalola como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que, mediante el Acta N° 002-2022/UNDC/FCA, de fecha 4 de noviembre del 2022 se designa como Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias Agrarias al Docente Ordinario PhD. Roberto Coaquira Incacari el cual se formaliza mediante Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 002-2022-CFCA/UNDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Roberto Mañuico Mendoza, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, por un periodo de 2 años a partir de la fecha de resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la copia de la presente Resolución a las respectivas Oficinas Administrativas, presidencia, vicepresidencia académica, vicepresidencia de la investigación de la Comisión Organizadora de la UNDC. Así como a la Dirección de Unidad de Investigación de la



FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Agronomía, Departamento Académico de Agronomía para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
LEON TTACCA BETSABE FIR
41288646 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 23:12:56-0500

Dra Betsabe León Ttacca
Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias
De la Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:
MÁNUICO MENDOZA ROBERTO
FIR 40245858 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2024 23:12:56-0500

Dr. Roberto Maturín Mendoza
Secretario Técnico (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias
De la Universidad Nacional de Cañete

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Departamento Académico
E.P. Agronomía
Unidad de Recursos Humanos